

93/79

2

ID: 619

<b>LUGO</b>	<b>LANCARA</b>
PROVINCIA: .....	MUNICIPIO: .....

Nº 50.000 / 98  
 Nº Monte: 27

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

~~" DA COSTA y MADORRAS " - " PENELAS " -~~  
~~" CARBALLO y SANGUINEDO "~~

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

V<sup>s</sup>: VILAZELLO (p<sup>2</sup>)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	23.	1

SUPERFICIE  
HECTAREAS

~~144~~

90

En la ciudad de Lugo a veinte de octubre, de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sala de juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte, " MADORRAS Y PEPELAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte, " MADORRAS Y PEPELAS", expediente, n° 93/79, del ayuntamiento de Lécara, ha promovido a instancia de la Administración forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, " MADORRAS Y PEPELAS", designando, como instructor, al vocal, DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 93/79, poniendo por cabaza del mismo copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Lécara, para, que aporte:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa, a la inscripción, del monte, " MADORRAS Y PEPELAS", de 144 ha, sito, en la parroquia de Vilarollo, b) Certificación del inventario de bienes, municipales, relativa, al monte, " MADORRAS Y PEPELAS", c) Certificación, del acuerdo, municipal, relativo, al consorcio, con la, Administración forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se acordó recibir, de la Administración forestal, I.C.O.J.A., certificación, relativa, a si el monte, " MADORRAS Y PEPELAS", figura incluido, en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 6 de noviembre de 1.979, se remitió edicto, al ayuntamiento, de Lécara, poniendo en conocimiento, de todos, los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Se recibió, certificación, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el, monte, " DA COSTA, Y MADORRAS, PEPELAS, CARBALLIDO O SALGUEIRO", sito en la parroquia de Vilarollo, ayuntamiento de Lécara, se incluye, en el denominado CARSOIRO, n° 86 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.<sup>74</sup>

RESULTANDO .- Que con fecha, 15 de febrero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Lécara, en la que consta, que el monte, " CARBALLIDO Y SALGUEIRO", no figura inscripto, en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- Que con fecha, 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lécara, en la que consta, que, el monte, " CARBALLIDO Y SALGUEIRO", ha permanecido, expuesto, al público, en el tablón de anuncios y lugares de costumbre, durante, el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que con fecha, 15 de febrero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Lércara, en la que consta que el monte, " CARBALLIDO Y SANGUENEDO", figura inscrito, en el inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, por tre la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido, en cuerda floja, consta concurrencia de vecinos de la parroquia de Vilarollo, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos, que se citan, hay unos montes que en general, pueden ser llamados, " MONTE DA COSTA Y MADORRAS - PEREIRAS - CARBALLIDO O SANGUENEDO", que desde tiempo inmemorial, están, en la posesión del común de vecinos que los aprovechan siempre, mancomunadamente, para pastoreo, rozas de matorral y cavadas.

Estos montes, fueron partidos, entre vecinos, hace unos 20 años, alguna de estas parcelas, no repobladas, ni sembradas se sigue haciendo el pastoreo en común.

RESULTANDO .- Las parcelas de monte, " MONTE DA COSTA Y CARBALLIDO", se encuentran en la actualidad repartidas entre vecinos y con claros signos de que en ellas se realice un aprovechamiento, individualizado.

RESULTANDO .- Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de 27 de Julio de 1.968, y su reglamento, de 26 de febrero de 1.970, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mancomunidad, tiene competencia, y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fué previsto, por la Administración Forestal con capacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado, la iniciación, y tramitación, del expediente, en lugar, donde y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto, en los artículos, 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar, si un monte merece la clasificación, de vecinal, en mancomunidad, se hace preciso, concretar, si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establece, la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, esta atribuida, a determinados, vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en indivisión, con independencia de su origen en comunidad, germánica o mancomunidad, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " MADORRAS Y PEREIRAS", está, perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento, de Lércara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué considerado, asimismo, fué identificado, por los vecinos, que comparecieron, en el expediente de investigación, unido, los cuales se consideran, con derecho a los aprovechamientos, que sobre, el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.


CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido, la propiedad, de monte, en tiempo remoto, los efectos de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo, 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones, reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, " MADORRAS Y PEREIRAS", como se describe, en el expediente, nº 93'79, como monte vecinal en mancomunidad, perteneciente, a los vecinos, de la parroquia, de Vilarollo del ayuntamiento de Lércara.

2º .- Que se emita, certificación, de la resolución, firmada, de este, Jurado, el Registrador, de la Propiedad, para la inscripción,

ón del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto, en el apartado, a) del artículo 3º del Reglamento, de Montes Vecinales en Domo Común.



The image contains several handwritten marks and signatures. At the top left is a scribble of overlapping lines. To its right is the word "usul" written in cursive. Further right are two large, stylized circular signatures. Below these, there is another scribble on the left and the name "Rubio Sada" written in cursive. Below the name is a long horizontal line with a vertical line extending downwards from its right end, forming a signature or a separator line.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	26	23	1

GLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILARELLO están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares de los valles. Las principales son "DA COSTA" en el S.O. del término parroquial; "MADERRAS" y "PENELAS" en el N.O. y "CARBALLEDO" en el S.O., como continuidad del monte de igual nombre de la parroquia de Toirán.

El terreno es poco accidentado y de pendientes relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 500 y 623 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el N.º con la carretera N-VI de Madrid a La Coruña.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 144 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.º.- Término municipal de Corgo.
- E.º.- Término municipal de Baralla.
- S.º.- Términos y montes de las parroquias de Toirán y Trasliste.
- O.º.- Término municipal de Corgo.

Próv.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	26	23	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de VILARELLO son:

- El "DA COSTA" divide por el O. con término municipal de Corgo, según la mojonera.
- El "MADORRAS" divide por el N.O. con el mismo término municipal de Corgo siguiendo la mojonera entre municipios hacia el N.E.
- El "CARBALLEDO" divide por el S.E. con monte del mismo nombre de la parroquia de Toirán, siguiendo hacia el N.E. la divisoria de aguas de San Agustín subiendo a Penedo Grande y bajando a Fonte do Santo.

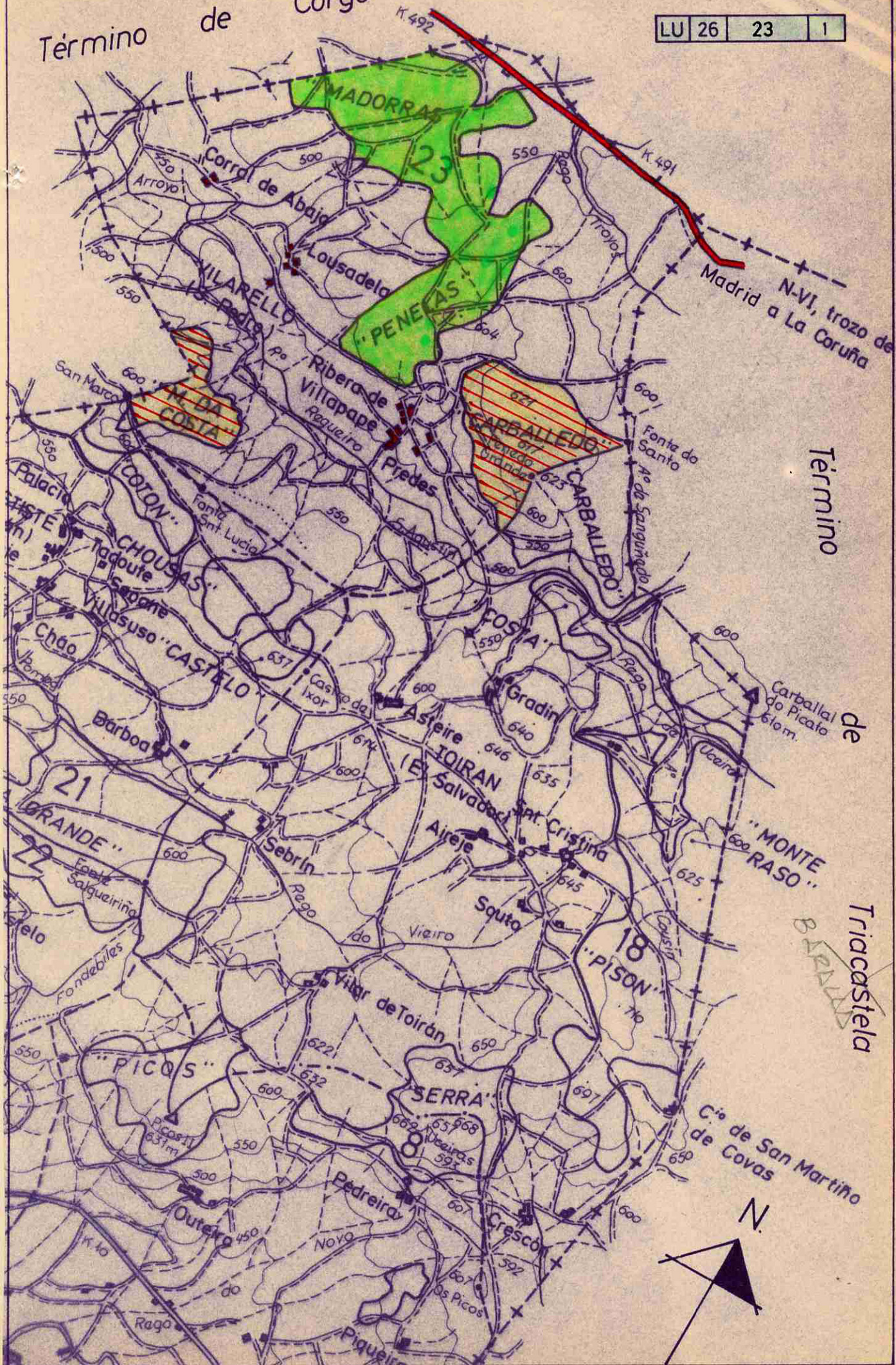
3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de TOIRÁN con fincas particulares no pueden ser muy precisos si se tiene en cuenta que algunos de estos montes fueron parceladas entre vecinos. En consecuencia, se ha llegado con los límites de este monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

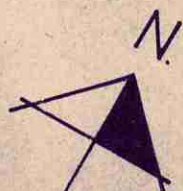
En el caso de que alguno de estos montes llegue a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

Término de Corgo

LU 26 23 1



Término de Triacastela



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

**CERTIFICO:**

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Madorras e Penelas** (exp. 93/79), pertencente aos veciños da parroquia de Vilarello, concello de **Láncara**.

O 30.5.2023 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Vilarello para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal, conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, o 14.5.2024 e 5.6.2024 presentaron a emenda da documentación . Procedemento con número de expediente **2023\_30**.

O 29.7.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Madorras e Penelas** pasa a ser de **128,82 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

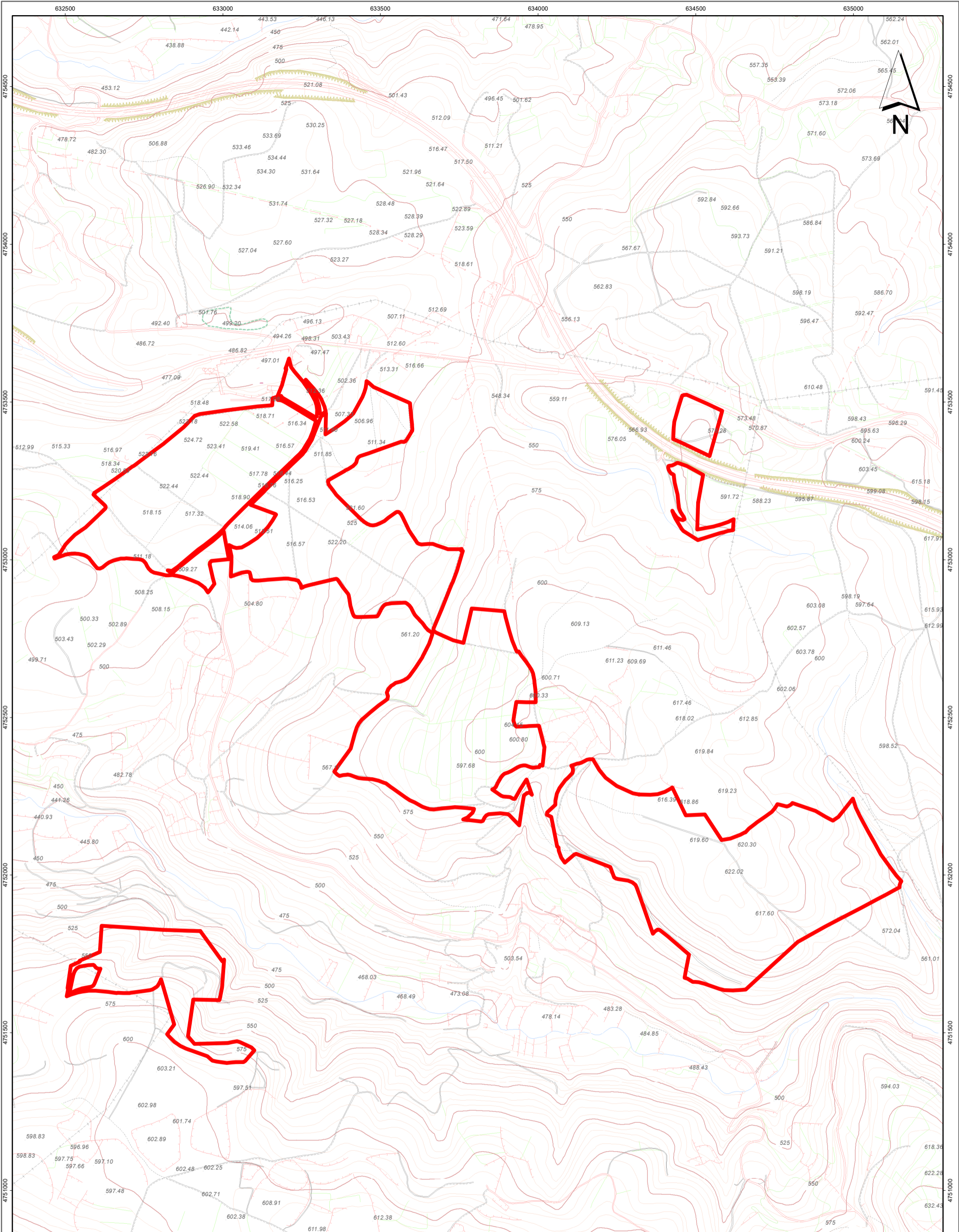
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.



Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal





 <b>XUNTA DE GALICIA</b>		<b>CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL</b> Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes	
Plano de: <b>Revisión de esbozo do MVMC Madorras e Penelas (Exp 93_79/2023_30)</b>		Monte: MVMC Madorras e Penelas Pertenza: CMVMC Vilarello Concello: Láncara Sup. previa: 97,73 ha Sup. revisada: 128,82 ha	
Escala: 1:11.000	<b>PLANO 2: MONTE REVISADO</b>	Visto e prace O xefe do Servizo de Montes	A Ing. Técnica Do Distrito X Lugo, 11 de xunio de 2024
 <b>MADORRAS E PENELAS POSTERIOR</b> Coordenadas UTM_29-Sist. Ref. ETRS89		Manuel González Fernández	Mª Pilar Vega Alonso

CVE: LUKKO1Wksr5  
 Verificador: https://sede.xunta.gal/cve



632500 633000 633500 634000 634500 635000

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

### CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Lama Grande, Carballedo, Costa, Ardileiras e Pisón** (exp. 128/80), pertencente aos veciños da parroquia de Toirán; e MVMC **Madorras e Penelas** (exp. 93/79), pertencente aos veciños da parroquia de Vilarello. Ambos montes no concello de **Láncara**.

O 17.10.2023 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as anteditas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2023\_47**.

O 19.9.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Lama Grande, Carballedo, Costa, Ardileiras e Pisón**: 72,67 hectáreas. Esta modificación ten en conta o deslindamento previo con MVMC do Picato Santa Cruz (Baralla), correspondente ao expediente 2022\_255.
- MVMC **Madorras e Penelas**: 128,67 hectáreas. Esta modificación ten en conta a revisión de esbozo previa, recollida no expediente nº 2023\_30.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

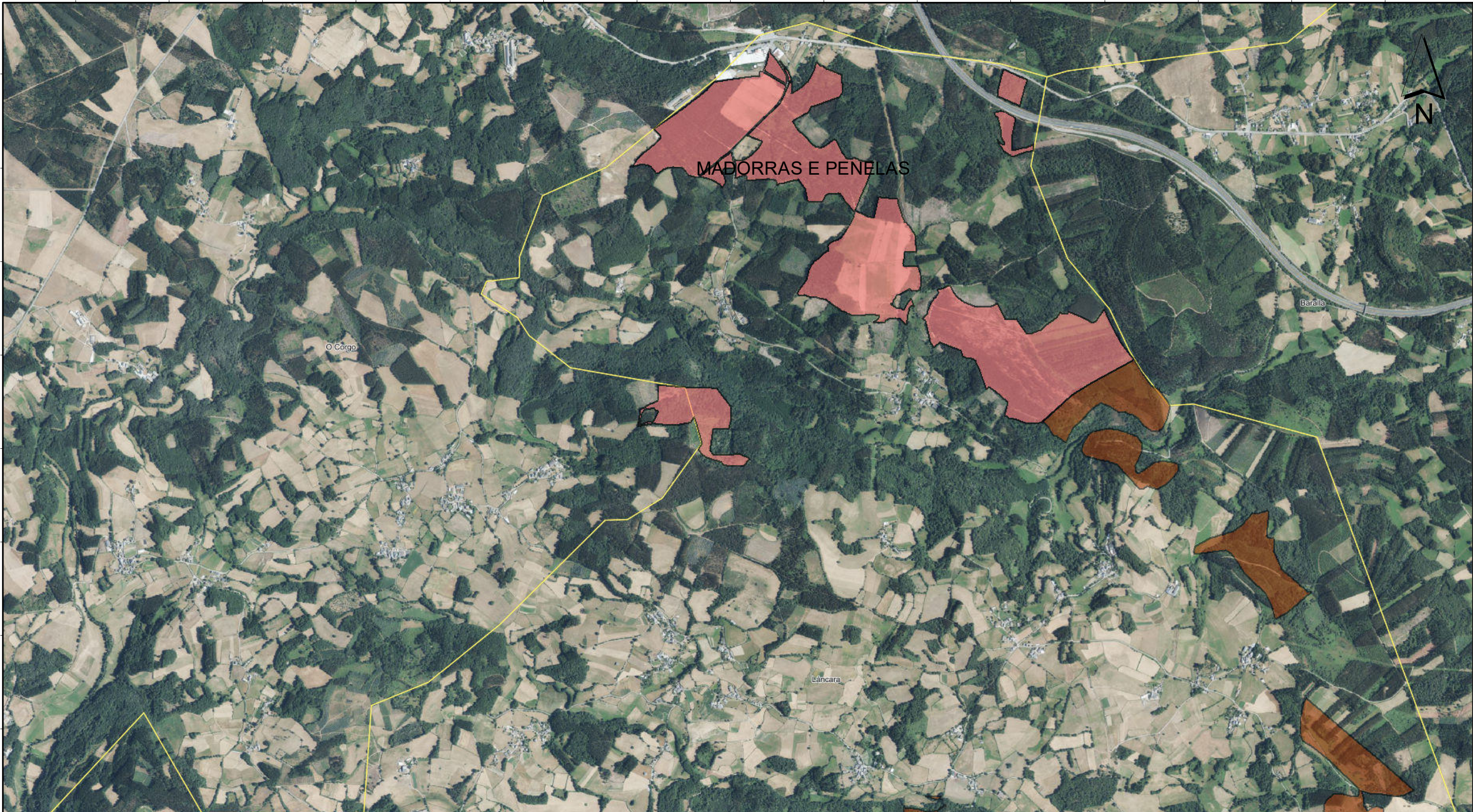
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Xefatura Territorial de Lugo  
Servizo de Montes

Plano de:  
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común " Madorras e Penelas " (exp 93/79) e "Lama Grande, Carballedo, Costa, Ardileiras e Pisón", (exp. 128/80). Revisión de esbozo de Madorras e Penelas " (exp 93/79)

Monte: MVMC MADORRAS Y PENELAS  
Pertenza: CMVMC VILARELLO  
Concello: Láncara  
Sup. previa: 97,73 ha  
Sup. posterior: 128,67 ha

Monte: MVMC LAMA GRANDE CARBALLEDO, COSTA, ARDILEIRAS E PISÓN  
Pertenza: CMVMC TOIRÁN  
Concello: Láncara  
Sup. previa: 91,73 ha  
Sup. posterior: 72,67 ha

Escala: 1:20.000

PLANO 4 : Montes posteriores

Visto e prace  
O xefe do Servizo de Montes

O xefe de área

- Madorras e Peneles\_Post
- Lama Grande\_POSTERIOR

Coordenadas UTM\_29-Sist. Ref. ETRS89

Manuel González Fernández

Santiago Fraga Sáenz

CVE: 7WbmkY0Nz1  
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



629500 630000 630500 631000 631500 632000 632500 633000 633500 634000 634500 635000 635500 636000 636500